



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	NÉSTOR MANUEL REY WILCHES
Demandado:	DIANA AMALIA LEGUIZAMÓN PARADA
Radicado:	110013110011 2020 00399 00
Decisión:	Programa fecha Sentencia Anticipada

Encontrándose el expediente al Despacho para la reprogramación de la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento programada para el pasado mes de febrero de los cursantes ante la concesión del recurso de apelación presentado por la demandada, se observa en primera medida el desistimiento al recurso de apelación presentado por la interesada ante el superior y la solicitud proveniente por ambas partes, con el fin de dictar sentencia anticipada en el presente asunto, ante el acuerdo alcanzado por los cónyuges para decretar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso entre ellos celebrado por la causal 9° del art. 154 del CC, así como el acuerdo frente a las obligaciones existentes entre sí y frente a su hija menor de edad.

En consecuencia, como la solicitud de sentencia anticipada proviene de ambas partes en litigio de conformidad con el numeral 1° del art. 278 del CGP, este Despacho procederá de conformidad con dicha solicitud, programando para tal fin **Audiencia en la que se dictará SENTENCIA DE PLANO**, de conformidad con el art. 388 ibidem, para el **día viernes catorce (14) de octubre de 2022 a las 08:30 a.m.** acto a celebrarse de igual manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Finalmente, téngase incorporada la decisión proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Familia el pasado 07 de junio de 2022, en la que aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 44

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA